



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 3532666 ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de abril de 2024

Ref.: Garantía mobiliaria – Auto reprograma audiencia

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00686-00

En atención a lo manifestado por la togada actora, quien solicitó la reprogramación de la diligencia de inspección judicial, habida cuenta que “*aún no se tiene el dictamen pericial*” (PDF 041) y siendo este un documento indispensable para la realización de esta diligencia, resulta necesario reprogramar la audiencia, por tanto, se,

DISPONE

PRIMERO. Señalar las **8:00 A.M.** del día **6** del mes de **noviembre** del año **2024**, para que tenga lugar la **inspección judicial** y surtir la actuación del artículo 372 del CGP, en concordancia con lo previsto en él lo previsto en el numeral 9 del artículo 375 ibídem.

Por tanto, cítese a la parte demandante y demandada, esta última a través del curador ad-litem, para que concurren personalmente, junto con sus apoderados, a la diligencia antes programada en la que absolverán de oficio los interrogatorios a la demandante, a la luz de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 372 del C. G. P. y realizará la fijación del litigio, control de legalidad y etc.

Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4 del art. 372 del CGP., pues ello genera las sanciones respectivas.

La parte actora y por Secretaría, deberán comunicarle al Perito, que debe concurrir a la diligencia de inspección judicial junto con el despacho, por lo que se le insta para su asistencia a la audiencia programada mediante el presente proveído

SEGUNDO: Ahora, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 ibídem, esto es, instrucción y juzgamiento, se señala la hora de las **2:30** pm del día **20** del mes de **noviembre** de año **2024**.

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevar acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Informar que, en consonancia con el artículo 103 y el parágrafo 1º del 107 del C.G.P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-037/96, así como lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA21-11840 y PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia contemplada en el artículo 373 del CGP se realizar de manera virtual mediante el aplicativo “Lifesize”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 3532666 ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE, Fija fecha 2022-00686

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 061 del 25 de abril de 2024.

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd682884e00eebcf2b7f807dce805c75740c2553d84ef346630ff7359757084**

Documento generado en 24/04/2024 04:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>